

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

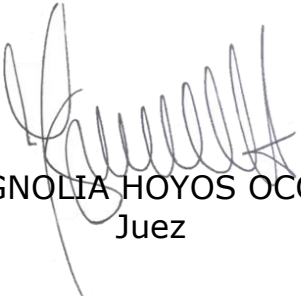
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2020-00160-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente lo solicitado por la demandada (c. digital 9 y 11) al tenor de lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se concede amparo de pobreza a la señora LUZ ELENA JIMÉNEZ BELTRÁN, en consecuencia, se designa al Dr. (a) ANGIE TATIANA BUITRAGO ARDILA como abogado (a) en AMPARO DE POBREZA de la interesada en mención, a fin de que represente sus intereses dentro de la causa. Comuníquese por el medio más expedito e infórmese al designado los datos de contacto de la demandada para lo de su cargo. (Art. 48 numeral 7º y 49 ibidem). Adviértase al designado (a) que la no aceptación injustificada del cargo da lugar a las sanciones de que tratan los artículos 50 y el inciso 3 del artículo 154 CGP.

Cumplido lo anterior ingrese inmediatamente al despacho proveer sobre la programación de la audiencia de que trata el artículo 501 CGP.

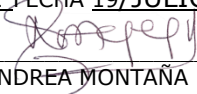
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 0121 FECHA 19/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr